

su disposición las instalaciones, laboratorios y equipos de que dispongan y que la autoridad requiera para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29. Interconexiones entre redes de los operadores.

1. Las condiciones de interconexión entre redes de circuitos alquilados de distintos operadores serán acordadas libremente por las partes. En caso de que existan controversias que impidan llegar a acuerdos satisfactorios se podrá solicitar la intervención del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que decidirá de forma vinculante, poniendo fin a la vía administrativa.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, por Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se podrán establecer condiciones especiales de interconexión para determinados tipos de circuitos, con el objeto de garantizar una competencia efectiva entre operadores. En particular, se podrán establecer, entre otras, condiciones especiales de interconexión de las redes de circuitos alquilados de ámbito metropolitano o urbano de los operadores dominantes con las de los restantes operadores.

Disposición adicional única.

A los efectos de este Reglamento, las funciones y competencias atribuidas al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, serán ejercidas por la Dirección General de Telecomunicaciones.

Disposición transitoria primera.

Hasta la publicación de la Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento, por la que se determine el conjunto mínimo de líneas a ofertar por los operadores dominantes del servicio portador de alquiler de circuitos, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», vendrá obligada a ofrecer, con la cobertura territorial actual, como mínimo, en el ámbito nacional y en la parte nacional de los circuitos cuyo otro extremo esté en un Estado miembro de la Unión Europea, los siguientes circuitos:

Tipo de circuito alquilado	Características técnicas (1)	
	Especificaciones de interfaz	Especificaciones de prestaciones
Ancho de banda de voz de calidad ordinaria.	Analógico 2 ó 4 hilos.	CCITT M.1040.
Ancho de banda de voz de calidad especial.	Analógico 2 ó 4 hilos.	CCITT M. 1020/ M.1025.
64 kbit/s digital.	UIT-T G.703 o X.21 bis.	Recomendaciones pertinentes, serie G.800.
2048 kbit/s digital sin estructurar.	UIT-T G.703.	Recomendaciones pertinentes serie G.800.
2048 kbit/s digital estructurado.	UIT-T G.703 y G.704 (salvo la sección 5) y control cíclico de la redundancia de acuerdo con la G.706.	Recomendaciones pertinentes serie G.800. Control durante el servicio.

(1) Las recomendaciones UIT-T de referencia remiten a la versión de 1988.

Disposición transitoria segunda.

«Telefónica de España, Sociedad Anónima», tendrá un plazo de cuatro meses, a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento, para adaptar su oferta a las condiciones de este Reglamento y presentarla conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15, con la particularidad de que será efectiva de forma inmediata para aquellos circuitos que viniera ofreciendo con anterioridad.

Disposición transitoria tercera.

Hasta tanto se aprueben nuevas tarifas del servicio portador de alquiler de circuitos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este Reglamento, las actuales tarifas de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», tendrán el carácter de máximas, excepto las correspondientes a los circuitos a los que se refiere el artículo 22.2 de este Reglamento, que mantendrán su carácter de fijas.

Disposición transitoria cuarta.

En tanto no se defina la calidad del servicio prevista en el artículo 21, se aplicará la calidad del servicio de circuitos alquilados según se define en los anexos del contrato entre el Estado y «Telefónica de España, Sociedad Anónima», publicado por Resolución de 14 de enero de 1992, de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Disposición final única.

Se autoriza al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a fijar transitoriamente las tarifas de los nuevos circuitos ofertados por los operadores dominantes, hasta la aprobación por el Gobierno de las que correspondan.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22619 ORDEN de 6 de octubre de 1995 por la que se fijan para el ejercicio 1995 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.

El número 7 del artículo 105 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, establece las normas de determinación de las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, facultando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para fijar la cuantía de dichas bases, mediante la aplicación de las reglas en el citado artículo.

A tal finalidad, responde el contenido de la presente Orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedades profesionales

correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 41/1994.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Bases normalizadas de cotización para 1995.

En aplicación de lo dispuesto en el número 7 del artículo 105 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 1995, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Disposición adicional. Plazos especiales de ingresos.

Por la Secretaría General para la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 1995.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 6 de octubre de 1995.

GRIÑAN MARTINEZ

Ilmo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social.

ANEXO

Bases diarias de cotización normalizadas que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1995, en el ámbito territorial de la zona primera (Asturias)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero superior	11.910
Geólogo	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal.	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe.	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe.	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.	11.910
Vigilante de 1. ^a	11.910
Vigilante de 2. ^a	11.910
II. Personal Técnico no Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	11.910
Vigilante de 2. ^a	11.910
Jefe de Mantenimiento	10.065
Encargado de Servicio	11.910
Maestro de Servicio	11.710
Monitor de 1. ^a	8.665
Oficial Principal Organización de Servicios	11.910

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<i>III. Personal Obrero:</i>	
<i>Exterior</i>	
Artillero	11.910
Barrenista	11.910
Minero de 1. ^a	11.910
Picador	11.910
Posteador	11.910
Ayudante Artillero	11.535
Ayudante Barrenista	10.670
Bombero	8.365
Oficial Mecánico de 1. ^a	9.040
Oficial Electricista de 1. ^a	9.040
Oficial Eléctrico Principal	9.040
Oficial Eléctrico Explotación	9.040
Oficial Mecánico Explotación	9.040
Oficial Mecánico Principal	9.040
Oficial Mantenimiento	9.040
Oficial de Oficio de 1. ^a	8.160
Entibador	9.155
Embarcador	7.935
Embarcador Señalista	8.250
Maquinista de Arranque	9.505
Frenero o Enganchador	7.315
Oficial Sondista	8.620
Caballista	8.265
Maquinista de Tracción y Extracción	8.075
Ayudante Minero	8.170
Caminero de 1. ^a	7.970
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado	8.030
Oficial Mecánico de 2. ^a	8.420
Oficial de Oficio de 2. ^a	7.940
Tubero de 1. ^a	7.975
Aprendiz Minero	8.370
Ayudante de Oficios Electromecánico	7.260
Tomador de Muestras	7.135
Oficial Electricista de 2. ^a	7.940
Electromecánico de 1. ^a	9.040
Electromecánico de 2. ^a	8.825
<i>IV. Personal Técnico Titulado:</i>	
Ingeniero Superior	11.910
Licenciado	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	11.910
Geólogo	11.910
Perito Industrial	11.910
Perito Mercantil	10.520
Profesor Mercantil	10.520
Titular Mercantil	11.085
Graduado Social Principal	11.910
Graduado Social Jefe	11.280
Graduado Social Subjefe	10.815
Graduado Social	9.600
Ayudante Técnico Sanitario	9.410
Maestro Industrial	11.455
Profesor Educador	7.595
Perito Mercantil Principal	11.320
Perito Mercantil Jefe	11.350
Perito Mercantil Subjefe	11.910
Profesor Mercantil Subjefe	9.985

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
V. Personal Técnico no Titulado:		VIII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Agregado Técnico de 1. ^a	9.630	Director, Gerente, Apoderado, Administrador.	11.910
Agregado Técnico de 2. ^a	8.170	Analista de Informática	11.910
Encargado de Servicio	10.155	Jefe Administrativo de 1. ^a	10.620
Jefe de Servicio o Taller	8.595	Programador de Informática	9.780
Maestro de Servicio o Taller	10.960	Operador de Informática	10.635
Vigilante de 1. ^a	11.750	Jefe Administrativo de 2. ^a	9.540
Vigilante de 2. ^a	9.770	Codificador de Informática	9.575
Oficial Principal Organización de Servicios	8.745	Oficial Administrativo de 1. ^a	9.180
Oficial Técnico Organización de Servicios	9.425	Jefe Despacho Economato 1. ^a	8.825
Auxiliar Técnico Organización de Servicios	8.565	Jefe Despacho Economato 2. ^a	7.965
Monitor Principal	7.690	Mecanógrafo	7.355
Oficial de Laboratorio	6.900	Oficial Administrativo de 2. ^a	8.850
Oficial Principal de Laboratorio	9.700	Auxiliar Administrativo	8.130
Oficial Topografía	6.935	Cajero	6.195
Tomador de Muestras	6.415	Taquimecanógrafo	9.015
Delineante Principal	10.640	Maquinista de Extracción	9.215
Delineante Proyectista	6.920	Jefe de Guardas Jurados	9.875
Oficial Delineante	6.850	Guarda Jurado	8.240
Auxiliar Técnico Topografía	6.435	Conductor de Omnibus y Camión 1. ^a	8.470
VI. Personal Obrero:		Conductor Turismo Camión 5 Tm. 2. ^a	8.535
Jefe de Equipo	8.900	Enfermero	6.655
Caballista	7.485	Dependiente Principal Economato	6.910
Oficial Mecánico de 1. ^a	8.620	Dependiente Economato	6.635
Lampistero de 1. ^a	7.580	Almacenero Principal	6.765
Oficial de 1. ^a Construcción	8.220	Almacenero	6.215
Oficial de 1. ^a Electricista	8.900	Conserje	6.570
Oficial de Mantenimiento	9.805	Telefonista	6.375
Oficial de Oficio de 1. ^a	9.335	Ordenanza	5.815
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	8.665		
Comportero Señalista	8.085		
Aserrador de 1. ^a	7.685		
Aserrador de Sierra Circular y Disco	8.115		
Lavador de 1. ^a	7.810		
Maquinista de Ferrocarril	6.935		
Fogonero Ferrocarril	7.710		
Maquinista de Caldera Fija	10.310		
Cuadreiro Herrador	8.500		
Oficial Mecánico de 2. ^a	8.045		
Oficial de 2. ^a Construcción	7.335		
Oficial de 2. ^a Electricista	8.290		
Oficial de Oficio de 2. ^a	7.390		
Oficial de 2. ^a Oficios Varios	10.235		
Maquinista Plano o Balanza	6.550		
Conductor de Tren	6.880		
Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora.	7.390		
Pesador de Báscula	6.575		
Compresorista	6.725		
Caminero	7.040		
Bombero	7.890		
Ayudante Oficios Varios	6.520		
Mozo de Almacén y Economato	6.185		
Peón Especialista	7.310		
Frenista de Plano o Balanza	5.920		
Oficial Electrónico de 1. ^a	8.670		
Electromecánico de 1. ^a	8.105		
Electromecánico de 2. ^a	8.140		
VII. Peones:			
Personal de Limpieza	6.185		
Peón	7.100		
Pinche de dieciséis y diecisiete años	6.950		
		Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
		Interior	
		I. Personal Técnico Titulado:	
		Ingeniero Superior	11.910
		Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	11.910
		Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe	11.910
		Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar	11.910
		Oficial Técnico de Organización y Servicios	11.910
		Vigilante de 1. ^a	11.910
		Vigilante de 2. ^a	11.910
		Geólogo	11.910
		Jefe Servicio Maestro Encargado	11.865
		Monitor de 1. ^a y 2. ^a	10.610
		II. Personal Técnico no Titulado:	
		Vigilante de 1. ^a	11.910
		Vigilante de 2. ^a	11.910
		Monitor de 1. ^a y 2. ^a	11.565
		Oficial Técnico de Organización de Servicios.	8.810
		Auxiliar Técnico de Organización de Servicios.	9.350

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
Oficial Topógrafo	11.910	Jefe de Equipo	11.910
Encargado de Servicios	8.715	Delineante Principal y Proyectista	8.595
Auxiliar Topógrafo	6.540	Oficial Delineante	9.305
Oficial Principal de Topografía	9.960		
III. Personal Obrero:		VI. Personal Obrero:	
Aprendiz Minero	4.960	Aserrador de Cinta	7.515
Artillero	11.910	Aserrador de Cinta Circular o Disco	6.550
Ayudante Artillero	10.145	Ayudante de Oficios Varios	6.315
Ayudante Barrenista	9.455	Cabeceador de Madera	6.305
Ayudante Minero	7.580	Cablista	6.555
Ayudante de Oficios Varios	7.680	Caminero	8.030
Ayudante Picador	7.675	Comportero Señalista	7.015
Ayudante Entibador	7.510	Compresorista	7.660
Barrenista	11.035	Engrasador	5.305
Bombero	8.895	Fogonero de Caldera Fija	6.050
Caballista	7.600	Fogonero de Ferrocarril	6.095
Caminero de 1. ^a	7.460	Frenista de Balanza o Plano	7.620
Caminero de 2. ^a	8.360	Jefe de Equipo	11.445
Oficial de 1. ^a Electricista, Mecánico y Electro- mecánico	9.685	Lampistero de 1. ^a	6.980
Oficial de 2. ^a Mecánico y Electromecánico	9.490	Lampistero de 2. ^a	6.945
Embarcador	8.280	Lavador de 1. ^a	8.025
Embarcador Señalista	8.395	Lavador de 2. ^a	6.430
Entibador de 1. ^a	9.060	Maquinista de Balanza o Plano	5.880
Entibador de 2. ^a	9.695	Maquinista de Ferrocarril	7.975
Estemplero	11.910	Maquinista de Pala Cargadora	7.710
Frenero o Enganchador	7.480	Maquinista de Tracción o Grúa	6.750
Frenista de Balanza o Plano	4.865	Personal de Limpieza	5.380
Fundidor Fortificador	10.490	Oficial Mecánico y Electromecánico de 1. ^a	10.600
Jefe de Equipo	11.910	Oficial de Oficio de 1. ^a	8.395
Maquinista de Arranque	11.255	Oficial de Oficio de 2. ^a	8.395
Maquinista de Balanza o Plano	7.390	Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	7.500
Maquinista de Tracción y Extracción	7.995	Oficial de 2. ^a de Oficios Varios	6.800
Minero de 1. ^a	11.910	Peón	5.625
Minero de Explotación	8.295	Peón Especialista	6.480
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios, Albañil de 1. ^a	9.130	Pesador de Báscula	7.005
Oficial de 2. ^a de Oficios Varios, Albañil de 2. ^a	8.605	Pinche de dieciséis y diecisiete años	4.730
Picador	11.910	Cocinero	9.490
Posteador	11.910		
Soutirador Picador	9.860	VII. Personal Aglomerado:	
Tubero de 1. ^a	8.585	Empaqueador Brinquetas, Cosedor Mezclador	7.045
Tubero de 2. ^a	7.610	Maquinista de Prensa	6.895
Exterior		Molinero	6.775
IV. Personal Técnico Titulado:		Tomador de Muestras	7.035
Ingeniero Superior y Licenciado	11.910		
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	11.910	VIII. Personal Administrativo, de Economa- to y Servicios Auxiliares:	
Perito Industrial	10.735	Directivos, Gerente y Apoderado	11.910
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe	11.910	Subdirector Administrativo	10.400
Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar	8.535	Jefe de Servicio Interno no Titulado	11.370
Ayudante Técnico Sanitario	10.590	Jefe Administrativo de 1. ^a	10.955
Asistente Social, Médico	9.310	Jefe Administrativo de 2. ^a	9.640
Jefe de Servicio de Taller o Explotación	10.805	Jefe de Sección Administrativa	10.875
V. Personal no Titulado:		Jefe de Despacho de Economato de 1. ^a	11.580
Maestro de Servicio o Taller	9.975	Almacenero	6.055
Jefe de Servicio, Taller o Explotación	9.410	Analista de Informática	10.480
Vigilante de 1. ^a	10.840	Auxiliar Administrativo	5.920
Vigilante de 2. ^a	8.550	Conductor de Turismo	7.780
Vigilante de 3. ^a	11.910	Conductor Omnibus, Camión de 5 tm, carné de 1. ^a	7.280
Encargado de Servicios	10.975	Dependiente de Economato	6.995
Oficial Técnico de Organización de Servicios.	8.100	Guardas Jurados	7.115
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios	6.790	Maquista de Extracción	7.925

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
Ordenanza	8.420	Caminero	7.735
Perforista de Informática	10.595	Comportero Señalista	7.735
Programador de Informática	11.235	Jefe de Equipo	9.045
Telefonista	6.835	Lampistero de 1. ^a	8.095
Traductor	9.945	Lampistero de 2. ^a	7.565
Diplomado en Ciencias	7.635	Lavador de 1. ^a	9.090
Taquimecanógrafo y Mecanógrafo	5.270	Lavador de 2. ^a	7.155

Bases diarias de cotización normalizadas que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1995, en el ámbito territorial de la zona tercera (Sur)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<i>Interior</i>			
I. Personal Técnico Titulado y no Titulado:			
Ingeniero Superior	11.910	Caminero	7.735
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	11.910	Comportero Señalista	7.735
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	11.910	Jefe de Equipo	9.045
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar	9.835	Lampistero de 1. ^a	8.095
Oficial Técnico de Organización de Servicios	8.630	Lampistero de 2. ^a	7.565
Vigilante de 1. ^a	11.090	Lavador de 1. ^a	9.090
Vigilante de 2. ^a	11.005	Lavador de 2. ^a	7.155
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios	8.275	Maquinista de Planta	8.185
II. Personal Obrero:			
Artillero	10.010	Maquinista de Tracción, Pala o Grúa	5.875
Ayudante Minero	9.850	Oficial Electricista y Electromecánico de 1. ^a	9.080
Barrenista	10.745	Oficial Electricista y Electromecánico de 2. ^a	7.825
Caminero	8.790	Oficial de 1. ^a	7.920
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. ^a	9.345	Oficial de 2. ^a	7.665
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. ^a	9.000	Operador de 1. ^a	8.980
Embarcador Señalista	9.030	Operador de 2. ^a	8.000
Maquinista de Balanza o Plano	9.170	Peón	6.455
Maquinista de Tracción	9.425	Peón Especialista	7.285
Minero de 1. ^a	9.780	Pesador de Báscula	7.545
Picador	10.600	Palista	10.465
<i>Exterior</i>			
III. Personal Técnico Titulado y no Titulado:			
Ingeniero Superior y Licenciado	11.910	Práctico de Servicio a Cielo Abierto	7.695
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	11.910	Maestro Operador	9.775
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	11.910	Operador Suplente de 1. ^a	8.440
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar	10.770	Operador Suplente de 2. ^a	8.160
Ayudante Técnico Sanitario	9.595	V. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Graduado Social	10.095	Director Gerente	11.910
Maestro de Servicio o de Taller	10.720	Jefe Administrativo de 1. ^a	8.365
Vigilante de 1. ^a	10.895	Jefe de Negociado de 1. ^a	10.325
Vigilante de 2. ^a	10.030	Jefe de Negociado de 2. ^a	9.515
Encargado de Servicio o de Taller	10.090	Oficial Administrativo de 1. ^a	8.830
Oficial Técnico de Organización de Servicios	8.690	Programador de Informática	9.560
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios	7.880	Operador de Informática	8.645
IV. Personal Obrero:			
Artillero de 1. ^a	8.835	Oficial Administrativo de 2. ^a	8.130
Artillero de 2. ^a	8.595	Analista	11.035
Aserrador de Sierra Circular y Disco	7.565	Jefe de Guardas Jurados	9.565
Ayudante de Oficios Varios	7.150	Guarda Jurado	7.355
Bases diarias de cotización normalizadas que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1995, en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)			

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe	11.910
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar	11.910
Geólogo	11.910

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 1995 — Pesetas
II. Personal Técnico no Titulado:		V. Personal Técnico no Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	11.910	Jefe Servicio o Taller	11.910
Vigilante de 2. ^a	11.910	Maestro Servicio o Taller	11.910
Oficial Técnico de Organización de Servicios.	11.815	Encargado Servicio	11.910
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios.	9.355	Vigilante de 1. ^a	8.990
Encargado de Servicios	11.910	Auxiliar Técnico Organización Servicios	8.780
Maestro de Servicios	11.910	Auxiliar Topógrafo	11.910
Jefe de Servicios	11.910	Calcador	10.030
Vigilantes de Minas Especiales	11.910	Delineante Principal	11.910
III. Personal Obrero:		Delineante Proyectista	11.910
Artillero	11.740	VI. Personal Obrero:	
Ayudante Artillero	9.590	Aprendiz de Oficios Varios	2.780
Ayudante Barrenista	11.910	Aserrador	8.790
Ayudante Electromecánico	10.415	Ayudante de Oficios Varios	8.410
Ayudante Minero	10.445	Guarda Peón	7.145
Auxiliar Picador	10.215	Jefe de Equipo	11.310
Ayudante de Picador	11.910	Lampistero de 1. ^a	11.250
Barrenista	11.910	Lavador de 1. ^a	7.800
Caballista	9.015	Lavador de 2. ^a	6.995
Caminero de 1. ^a	11.910	Maquinista de Balanza o Plano	9.695
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. ^a	11.910	Personal de Limpieza	2.875
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. ^a	11.450	Oficial de 1. ^a Maquinista de Cielo Abierto	11.910
Jefe de Equipo	11.910	Oficial de Oficio de 1. ^a	10.910
Maquinista de Tracción o Extracción	10.010	Oficial de Oficio de 2. ^a	10.080
Maquinista de Tractor	8.960	Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	10.355
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado	11.910	Oficial de 2. ^a de Oficios Varios	8.860
Minero de 1. ^a	11.910	Electromecánico y Oficial Mecánico	8.310
Oficial de Oficio de 1. ^a	8.080	Peón	7.575
Oficial de Oficio de 2. ^a	10.520	Peón Especialista	6.455
Oficial Electricista de 1. ^a	11.910	Pesador de Báscula	9.355
Oficial Electricista de 2. ^a	11.910	Pinche de dieciséis y diecisiete años	4.475
Peón	5.785	Maquinista de Tractor de Pala o Grúa	9.040
Picador	11.910	VII. Personal Administrativo, de Economa- to y de Servicios Auxiliares:	
Maquinista de Tracción Primera	10.555	Director, Gerente, Apoderado, Administrador,	
Posteador	10.865	Jefe de Personal y Ayudante de Dirección.	
Vagonero	8.990	Jefe Administrativo de 1. ^a , Jefe de Negociado	
Oficial Sondista	11.910	de 1. ^a	
Especialista de Tajo y Dirección	10.040	Jefe Administrativo de 2. ^a , Jefe de Negociado	
Conductor Minador	11.910	de 2. ^a	
Exterior		Oficial Administrativo de 1. ^a	11.910
IV. Personal Técnico Titulado:		Oficial Administrativo de 2. ^a	10.235
Ingeniero Superior y Licenciado	11.910	Programador de Informática	11.300
Ingeniero Industrial	11.910	Auxiliar Administrativo y Aspirante	6.315
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	11.910	Operador de Control	6.690
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe.	11.910	Dependiente de Economato	5.630
Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar Ayudan- te	11.910	Aspirante de Economato	2.830
Médico de Empresa	8.080	Maquinista de Extracción	9.390
Ayudante Técnico Sanitario	11.910	Conductor de Turismo	8.560
Jefe de Servicio o Taller	11.910	Conductor de Camión	8.465
Maestro de Servicio o Taller	11.910	Conductor de Turismo y Camión de 5 Tm	11.910
Encargado de Servicio	10.575	Almacenero y Mozo de Almacén y Economato.	6.615
Vigilante de 1. ^a	11.910	Almacenero Principal	10.410
Vigilante de 2. ^a	10.230	Ordenanza	6.475
Oficial Técnico de Organización de Servicios.	11.910	Telefonista	5.925
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios.	6.985	Enfermero	11.910
Delineante de 1. ^a	8.050	Celador	10.380
Práctico Topógrafo de 1. ^a	11.910	Conductor de 1. ^a Mecánico	10.835
Técnico Superior	11.910	Conductor Enfermero	11.910
Químico	11.230	Auxiliar de Clínica	11.910